



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0126
RADICADO N° 2024-00028-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovida por JHONIS MARIO MOSQUERA SÁNCHEZ en contra de CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S. BIC "CONTEX S.A.S" y CONSTRUCARDONA 01 S.A.S., se resolverá lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que, la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con el artículo 8° de la Ley ya mencionada, se ordenará la notificación del auto admisorio preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes, al envío del mensaje al canal digital para notificaciones de las codemandadas CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S. BIC "CONTEX S.A.S" y CONSTRUCARDONA 01 S.A.S., indicado en el Certificado de Existencia y Representación allegado con el escrito de demanda y que corresponden a servicioalcliente@contex.com.co y construcardona01@hotmail.com. Poniéndoles de presente que cuentan con el término de diez (10) días hábiles para allegar escrito de contestación, mismo que deberá ser remitido al Correo Institucional j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envía dirigido al Despacho.

Se reconocerá personería para la representación de la parte demandante, a la abogada ANA MARÍA RODRÍGUEZ SOTO identificada con la cédula de ciudadanía

N° 1.020.392.874 y T.P. 181.208 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con sanciones disciplinarias.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por JHONIS MARIO MOSQUERA SÁNCHEZ en contra de CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S. BIC “CONTEX S.A.S” y CONSTRUCARDONA 01 S.A.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a las codemandadas, misma que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a su canal digital, poniéndole de presente que deberán allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos con el presente auto.

TERCERO – RECONOCER personería para la representación del demandante al abogado ANA MARÍA RODRÍGUEZ SOTO identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.020.392.874 y T.P. 181.208 del C.S de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 024
hoy 13 de febrero de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40cab12c1d42d03637e564c43b528ce1694c9197ea19b7c720235f682079d62**

Documento generado en 12/02/2024 11:37:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>